

Régimen de Regularización de Activos

Un sujeto regulariza dinero en efectivo en el exterior, para ello lo deposita antes del 30/09/2024 en una cuenta bancaria de una entidad del exterior pero no lo transfiere a una cuenta especial de regularización de activos (CERA). En este caso, la cuenta bancaria del exterior ¿es susceptible de incluirse en el Régimen de Regularización? ¿Opera la franquicia de los 100.000 dólares?

Según se desprende de la normativa vigente, el dinero en efectivo depositado en cuentas bancarias del exterior que no sea transferido a una cuenta especial de regularización de activos (CERA) integrará la base de cálculo y tributará el Impuesto Especial de Regularización, por lo que resulta aplicable la franquicia.

En particular, se prevé como requisito exigido a los fines de la regularización de dinero en efectivo en el exterior, su depósito en una entidad bancaria antes de la fecha límite prevista para la manifestación de adhesión a la Etapa 1, es decir 30 de septiembre de 2024.

Fuente: AFIP – Art. 26 inc b); art. 28; art. 32 de la Ley N.º 27.743 - Art. 19 del Decreto N.º 608/24 y modif.